



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## Resolución

Jesús María, 21 de octubre del 2021

### VISTOS:

Visto la Resolución N° 148-CEP-CEN de fecha 25 de setiembre del 2021; la Resolución N° 031-CEP-CEN, Resolución N° 032-CEP-CEN, Resolución N° 033-CEP-CEN, Resolución N° 034-CEP-CEN, Resolución N° 035-CEP-CEN, Resolución N° 036-CEP-CEN, Resolución N° 037-CEP-CEN, Resolución N° 038-CEP-CEN de fecha 16 de julio del 2021; la Resolución N° 052-CEP-CEN, Resolución N° 053-CEP-CEN de fecha 06 de agosto del 2021, la Resolución N° 055-CEP-CEN de fecha 09 de agosto del 2021, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 19°, literal c) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú prescribe cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento, código de ética y deontología, normas, resoluciones y acuerdos que rigen el funcionamiento del Colegio de Enfermeros del Perú, y aquellas relacionadas con el ejercicio profesional;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala: "Para el cumplimiento de funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, e Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento";

Que, el artículo 21, literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala: "Decana Nacional: Es la máxima autoridad representativa de la profesión". El artículo 13°, literal a) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, confiere a la Decana Nacional: "a) Representar al Colegio ante los poderes del Estado, instituciones y entidades públicas y privadas nacionales e internacionales; b) Convocar, presidir y dirigir el Consejo Nacional y el Consejo Directivo Nacional; c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes; "f) Ejercer la Representación Legal";

Que, consta registrado en la partida electrónica N° 13395182 en el Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley, Asiento N° A00021 y último Asiento N° A00027 inscrito el periodo ordinario del 29 de enero del 2018 al 28 de enero del 2021 del último Consejo Directivo Nacional cuyo mandato fue prorrogado extraordinariamente por el CONSEJO NACIONAL mediante Resolución N° 592-21-CN/CEP de fecha 12 de enero del 2021 y concluido con Resolución N° 638-21-CN/CEP de fecha 01 de octubre del 2021, que fija la fecha de Juramentación de la nueva Decana Nacional electa en las elecciones generales del 19 de setiembre del 2021 organizado por el Comité Electoral Nacional elegido por el Consejo Nacional mediante Resolución N° 587-20-CN/CEP de fecha 22 de diciembre del 2020;



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## DECRETO DE LEY N° 22315

Que, mediante Resolución N° 638-21-CN/CEP de fecha 01 de octubre del 2021, el último Consejo Nacional inscrito reconoció los resultados de las Elecciones del 19 de setiembre del 2021 señalando en la Resolución N° 149-2021-CEP-CEN de fecha 26 de setiembre del 2021, siendo los siguientes miembros de la orden quienes ocuparán el cargo del Consejo Directivo Nacional:

Cargo	Nombre	DNI	Colegiatura
Decana Nacional	Josefa Edith Vásquez Cevallos	16459028	15136
Vicedecana	Ana Mercedes Zúñiga Medina	29277813	04767
Secretaria I	Silvia Ysabel Neyra Alfaro	08004390	11958
Secretaria II	Rosa Casimira Tuse Medina	03662920	43352
Tesorera	Arminda Inés Gil Castañeda	08066625	03540
Vocal I	Magdalena Petronila Rojas Ahumada	06152053	21686
Vocal II	Roció Yvonne Taboada Pilco	17858090	18614
Vocal III	John David Paucar Orrego	10244996	35069
Vocal IV	Mercedes Morales Pérez	10227278	29292
Accesitaria I	María Virginia Cueva Talledo	07376089	19026
Accesitaria II	Liliana Rodríguez Saavedra	07519390	30173

Que, culminado el mandato ordinario de los Consejos Directivos Regionales del periodo 2018-2021, de las siguientes regiones: CR II – La Libertad, CR XIII – Cajamarca, CR XI – Tacna, CR XV - Ica, CR XVII – Jaén, CR XVI – San Martín, CR XVIII – Ancash Sierra, CR XX – Huancavelica, CR XXI – Pasco, CR XXII – Tumbes, CR XXV – Apurímac y CR XXVII – Callao, es necesario contar con la continuidad de la administración transitoria de las sedes filiales para el funcionamiento correcto del Colegio de Enfermeros del Perú;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LA ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DE LOS BIENES DE LAS FILIALES DENTRO DE SU JURISDICCIÓN** con eficacia anticipada del 01 de octubre del 2021 al 28 de enero del 2022, a los siguientes Consejos Directivos Regionales:

CR II – La Libertad, CR XIII – Cajamarca, CR XI – Tacna, CR XV - Ica, CR XVII – Jaén, CR XVI – San Martín, CR XVIII – Ancash Sierra, CR XX – Huancavelica, CR XXI – Pasco, CR XXII – Tumbes, CR XXV – Apurímac y CR XXVII – Callao.

**ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR** que, los Consejos Directivos Regionales del periodo 2018 -2021 no renovados en las últimas elecciones de fecha 19 de setiembre del 2021, continuarán sus funciones en calidad de administradores de la filial de su jurisdicción, recayendo las obligaciones del art. 25°, 35°, 36° y 37° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## DECRETO DE LEY N° 22315

Perú, debiendo informar mensualmente los aspectos administrativos y contables a la Tesorera del Consejo Directivo Nacional. Los Consejos Directivos Regionales que hubiesen realizado la entrega de cargo a una nueva administración, deberán presentar a sus miembros ante el Consejo Directivo Nacional para su integración en dicha calidad.

### ARTICULO TERCERO. -

**PRECISAR** que, las convocatorias a sesiones del Consejo Nacional se rigen por lo señalado en la Resolución N° 470-21-CDN/CEP de fecha 15 de abril del 2021, exhortando a los miembros del Consejo Regional honrar con lo prescrito en el artículo 26°, 26.1, 26.2 y 26.3 del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

### ARTICULO CUARTO. -

**DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional ([WWW.CEP.ORG.PE](http://WWW.CEP.ORG.PE)).

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos  
Decana Nacional  
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro  
Secretaria I CDN  
Colegio de Enfermeros de Perú